

que tiene prestados á la República durante los años de 1879 á 1885.

Lo comunicamos á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 12 de octubre de 1908.

Luis J. Ibarra. — **Oswaldo Seminario y Aramburu.**

(No se suscitó debate, se procedió á votar y en votación secreta fué aprobada la conclusión del dictamen anterior por 42 votos contra 18).

El señor Secretario lee:

Comisión Auxiliar de Justicia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El penitenciado Arturo Valdez Cáceres solicita de V. E. indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena en el Panóptico.

Según los autos criminales que vuestra comisión ha tenido á la vista, el recurrente fué condenado por los tribunales de justicia á la pena de penitenciaría en 4o. grado, término mínimo ó sean 13 años, que empezaron á contarse desde el 3 de setiembre de 1902, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de José Fritz en una casa de tolerancia del Callao.

Ahora bien; si se tiene en consideración la poca edad que en esa época tenía el delincuente, pues sólo contaba 19 años, su buena conducta en el Panóptico, comprobada con el informe del director de ese establecimiento y los años que ya val trascurridos desde que empezó á cumplir su pena; parece que son causa justificativa suficiente para conceder al reo el indulto que pide, ya que el fin principal de la pena, que según nuestra legislación es la reforma del delincuente, puede decirse que se halla cumplido.

En esa virtud, vuestra comisión os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, en vista de la solicitud del penitenciado Arturo Valdez Cáceres, ha resuelto indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, octubre 14 de 1908.

M. F. Cerro. — **J. E. Villacorta.** —

G. Pineda Iglesias.

El señor Presidente.—En debate la conclusión del dictamen.

(Pausa)

El señor Presidente.—Se va á votar.

(Votación)

El señor Presidente.—No habiendo resultado votación reglamentaria queda aplazado este asunto. Se levanta la sesión.

Eran las 2 h. 20 p. m.

Por la redacción:

R. R. Ríos.

13a. sesión del martes 17 de agosto de 1909

Presidida por el H. Sr. Manzanilla

SUMARIO—ORDEN DEL DÍA—Se aprueba la redacción de la ley que dispone que las cuentas de las tesorerías municipales sean examinadas por el tribunal mayor de cuentas.— Se aprueban los artículos 4o., 5o. y 6o. del dictamen de la comisión de marina recaído en el proyecto de equivalencia entre las clases del ejército y las de la armada.— Se concede indulto al penitenciado Arturo Valdez Cáceres.

Honorables señores que asistieron á la lista de 4 h. p. m.: Arenas, Morote, Revilla, Irigoyen Vidau-rre, Alvizuri, Añáños, Apaza Rodríguez, Arias Echenique, Aspilla-ga, Aza, Belón, Bentín, Carbajal, Carreño, Castro, Criado y Tejada, Changanaquí, East, Eguiguren, Erráusquin, Flores, Franco, Fuentes, Gadea, Gamboa Rivas, Gareía Irigo-yen, González Orbegoso, Goiburu, Lama, Larrauri, La Torre, Leguía, Letona, Lizares Quiñones, Luna A-ña, Maldonado, Martinelli, Nada, Orbegoso, Osma, Peña Murrieta, Pinillos Hoyl, Rivero, Ráez, Ríos, Rubio, Samanez, Santos, Solar (don Pedro Abraham), Valeáreel, Vega, Velarde Alvarez (don Gabriel), Velarde Alvarez (don Mariano), Vidal, Villacorta, Villalobos, Villa-nueva y Villarán.

Faltó con aviso el honorable señor Olivera, y por enfermo el hono-rable señor Idíáquez.

Abierta la sesión á las 4 h. 5 m. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

De los señores Secretarios del ho-

norabile Senado, avisando que esa honorable Cámara ha designado el miércoles 18 del actual para celebrar la sesión de Congreso á que ha sido invitado con el objeto de elegir vocales de la Excelentísima Corte Suprema.

Se mandó tener presente.

Del señor Presidente de la Junta Electoral Nacional, participando que ha telegrafiado á la Junta Electoral Departamental de Cajamarca, indicándole que debe pronunciarse sobre el fallo dictado por la escrutadora de Cajabamba, respecto de las elecciones de diputados por dicha provincia.

Se remitió á sus antecedentes.

PROPOSICION

Del honorable señor Criado y Tejada, prohibiendo la inmigración china.

Admitida á debate, pasó á la Comisión Auxiliar de Gobierno.

DICTAMEN

De la Comisión Principal de Guerra, en la solicitud de don José D. Arana, sobre expedición de despachos militares.

Pasó á la orden del día.

SOLICITUDES

De varios vecinos del barrio de la Victoria, sobre exoneración de predios urbanos.

Ocho de los reos Lorenzo Oré, Manuel de la Cruz Díaz, Julio Rivera, Gumercindo Hernández, Francisco Floriano, José Abraham Villalobos, Felipe Castañeda y José Rosario Salazar, sobre indulto.

De don Mariano Cortínez y Cornejo, sobre cumplimiento de las supremas resoluciones que indica.

De don Ricardo Cuadros Pacheco, sobre reconocimiento de servicios.

Se remitieron á la Comisión de Memoriales.

PEDIDOS

El señor La Torre.— Excelentísimo señor: muchas de las provincias de la República, y entre ellas la que represento, tienen necesidades inaplazables que satisfacer; pero la disminución que han sufrido las

rentas nacionales me han determinado á no presentar proyecto alguno que grave el presupuesto general de la República. Sin embargo creo que es indispensable que los representantes se preocupen de todos aquellos proyectos tendentes á beneficiar cada departamento, y por esto me permito suplicar á V. E. se digne mandar oficiar al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se sirva devolver con informe el proyecto que presenté, en setiembre de 1907, anexando á las provincias del Cuzco y Calca el distrito de Chincheros, de la provincia de Urubamba. Además, excelentísimo señor, existe en la Comisión Principal de Presupuesto, solo para estudio, porque la partida está votada en el presupuesto departamental un proyecto tendente á la terminación del acueducto de Chincheros que surte de agua potable al Cuzco. Ruego á V. E. se sirva excitar el celo de la Comisión que he indicado.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido de su señoría.

El señor Peña Murrieta.— Excelentísimo señor: En la legislatura pasada solicité se llamase la atención del Supremo Gobierno sobre las irregularidades que se habían cometido con los vecinos y propietarios del pueblo de San Jerónimo— distrito de la provincia de Huancayo— por la empresa del ferrocarril central, tratándose de la indemnización de los terrenos en los que se ha tendido la línea; y á pesar de mi petición y de que probablemente el Ministerio del ramo en aquella época tomó las medidas necesarias para evitar los abusos de una expropiación arbitraria, he observado con profundo disgusto, que no se han remediado los males y que las cosas continúan en el mismo estado que antes.

Es un sentimiento de todo el vecindario de San Jerónimo, que se agita contra la obstinación de la empresa al arreglo de las expropiaciones dentro de fórmulas de justicia y equidad que solicitan las personas cuyas tierras se han utilizado en la línea, destruyéndose hasta los sembríos que existían en ellas.

La indemnización propuesta en la mezquina y reducida cifra de un centavo por metro cuadrado es rechazada por todos los propietarios

y con sobrada razón, porque se trata de terrenos de buena calidad que han rendido siempre mayores utilidades que las que representa esa exigua retribución.

Hay, por otra parte, muchos agricultores que han sufrido menos cabo en el único patrimonio con que contaban para vivir; no pudiendo conformarse ni ellos ni los más acomodados á una expropiación que reviste los caracteres de un verdadero despojo.

Como esta situación exige pronto remedio, no he vacilado en procurárselo, haciéndome eco del sentir uniforme de los damnificados, que aún con esperanzas y resignación esperan alcanzar justicia. Esta debe hacerse inmediatamente, excellentísimo señor, porque no es posible desoir la voz de toda una localidad dejándola en el desamparo, ni es correcto dar margen á un desborde popular que no es extraño en los pueblos que abandonados por los poderes públicos, se precipitan por el camino de la violencia y se lanzan á la lucha para hacerse justicia por sí.

Ruego, pues, á V. E. se sirva ordenar se oficie, con acuerdo de la honorable Cámara, al Ministerio respectivo, para que tome las medidas urgentes del caso, á fin de que la Peruvian Corporation proceda con un criterio más justo, á indemnizar á los propietarios de tierras utilizadas en el ferrocarril y ponga término á ese estado de negativas y resistencias que tienen exasperado al referido pueblo de San Jerónimo.

El señor Presidente.— Se va á hacer la consulta. Los honorables señores que acuerden el pedido del honorable señor Peña Murrieta, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Fué acordado.

ORDEN DEL DÍA

—Sin debate fué aprobado el siguiente dictamen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Considerando:

Ques es conveniente reformar la ley orgánica de municipalidades, en

cuaneo al examen y glosa de las cuentas de las tesorerías de esas instituciones;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Los tesoreros de los concejos provinciales cerrarán sus cuentas el 30 de junio de cada año, y las elevarán, debidamente documentadas, á la alcaldía respectiva, para que ésta las remita al Tribunal Mayor de Cuentas, cuando más tarde, el 1o. de agosto siguiente.

Artículo 2o.— El Tribunal Mayor procederá con estas cuentas, de la misma manera que lo hace con las de las oficinas fiscales.

Artículo 3o.— Quedan derogados los artículos 115, 116 y 117 de la vigente ley orgánica de municipalidades.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto de 1909.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero.— Santiago D. Parodi.

El señor Presidente.— Continúa el debate de las conclusiones del dictamen de la Comisión de Marina y de la Comisión Principal de Guerra, sobre el proyecto de equivalencias entre los grados del ejército y la marina.

Sin debate fué aprobado el siguiente artículo.

Artículo 4o.— Quedan suprimidos los medios grados en la marina.

El señor Presidente.— Está en discusión el artículo 5o.

El señor Grau.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El honorable señor Grau puede hacer uso de la palabra.

El señor Grau.— Excellentísimo señor: Una de las objeciones que formuló el honorable señor Sousa, que siento no esté presente ahora, fué la de que si se aprobaba este proyecto, es decir, el artículo 5o., se iba á gravar inmensamente el presupuesto de la República. Aunque este argumento, cuando se trata de mejoras indiscutibles, no tiene gran fuerza, porque con ese criterio dejaríamos de dar muchas leyes saludables, sin embargo, como podría haber impresionado á algunos de los honorables representantes, me constitúi en la dirección de

marina á solicitar los datos correspondientes, á fin de poder manifestar á la Cámara á cuanto asciende el gasto total que irrogaría á la República la aprobación de este artículo; en el acto me satisficieron, excelentísimo señor, y aprovecho esta oportunidad para agradecer al director de marina que galantemente dió los datos que se le solicitaron.

Los capitanes de navío graduados no se beneficiarán por medio de esta ley, por cuanto la constitución determina la forma en que deben ascender á la efectividad de su clase. Son treinta y dos el número de jefes y oficiales que tiene el grado en la marina; de 32 hay que rebajar doce, que son capitanes de navío graduados; de tal manera que el número quedaría reducido á veinte entre jefes y oficiales; no todos están en servicio, hay muchos retirados, de tal manera que efectivamente vendrían á ser trece los beneficiados por esta ley y los que gravarían en algo el presupuesto de la República. Resulta que al año, aún considerando los capitanes de navío que han quedado excluidos, el gasto sería de 964 libras, ocho milésimos; si de esta partida se rebajan 172 libras, que corresponden á los capitanes de navío quedarían 792 libras, como se vé una cifra bien exigua que no puede alarmar á los representantes de la nación cuando se trata de dar una ley tan beneficiosa para la marina del Perú.

Por estas consideraciones, creo, excelentísimo señor, que la honorable Cámara dará su aprobación al artículo que está en debate.

El señor **Jiménez**.— Pido la palabra.

El señor **Presidente**.— El honorable señor Jiménez puede hacer uso de la palabra.

El señor **Jiménez**.— Excelentísimo señor: Desearía que alguno de los miembros de las Comisiones informantes me desvanecriera las dudas que tengo sobre la justicia de aprobar el artículo que estamos discutiendo, porque este artículo viene á importar lo siguiente: conferir un ascenso á los oficiales de marina graduados. Yo no sé si esto es ó no conveniente; si disentiédose una ley de equivalencia de los grados de la marina á los grados del ejército, el Congreso asciende

da á esos veinte y tantos oficiales de marina á que se ha referido el honorable señor Grau.

Supongo, también, señor excelentísimo, que para conferir los ascensos se necesita cierto número de años de servicios en la clase inmediata inferior, y habría que averiguar si en caso de que se dé estos ascensos los oficiales de marina comprendidos en la ley reunen ó no los requisitos que ella exige para la promoción al grado superior.

Finalmente, señor excelentísimo, no obstante el argumento de la constitucionalidad de que nos hablaba el honorable señor Grau, no creo justificado que se tenga un criterio para los marinos hasta la clase de capitán de fragata y otro para los capitanes de navío. Es cierto que la Constitución establece que es atribución legislativa aprobar las propuestas del Ejecutivo para el ascenso á la clase de capitán de navío; pero también lo es que la Constitución reconoce en el Poder Ejecutivo y no en el Legislativo, la facultad de conferir ascensos hasta el grado de capitán de fragata. No puede decirse que quien puede lo más puede lo menos y que si el Congreso tiene el derecho de conferir el ascenso á la clase de capitán de navío, puede conferir también las demás clases, porque estando deslindadas las atribuciones de los diversos poderes públicos y correspondiendo al Poder Ejecutivo, como supremo director de la fuerza armada, otorgar los ascensos hasta la clase de capitán de fragata, el congreso en cierto modo invade ese campo de acción al dar una ley en la cual, de hecho, se asciende á un grupo de oficiales de marina. Si hay conveniencia general del ascenso para nivelar á todos los marinos y para que no exista la clase de oficiales simplemente graduados, creo que la ley debe comprender á los capitanes de navío; si esto no conviene, si no es arreglado á la ley, yo optaría por el otro extremo de la conclusión planteada por la Comisión informante.

Estas son, excelentísimo señor, las dudas que han surgido en mi ánimo, y tendría mucho gusto de que fueran desvanecidas.

El señor **Grau**.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El honorable señor Grau puede hacer uso de la palabra.

El señor Grau.— Excelentísimo señor: Esta ley que tiene por objeto la equivalencia de los grados del ejército con los de la marina, se refiere á hacer desaparecer cierta denominación impropia, es decir, se encupa de lo accidental, de lo insignificante, sin prescindir precisamente de lo esencial, qual es igualar las condiciones de las clases de la marina con las del ejército.

En el ejército es sabido que hace muchos años, una de las primeras reformas que introdujo la misión francesa fué la supresión de los grados, rezago antiguado de las milicias españolas y que no existen en ningún ejército del mundo. Desde luego, la obra habría sido completa si, al mismo tiempo, se hubiera dictado la ley correspondiente para suprimir los grados en la marina; pero no pasó eso, y así tenemos la desigualdad de condición del marino con el militar.

Con el proyecto de los honorables señores Fuentes y Franco se ha presentado ocasión para hacer desaparecer esa anomalía y la Comisión la ha aprovechado.

La honorable Cámara acaba de sancionar el artículo anterior en el cual se declara que quedan suprimidos los medios grados, y como consecuencia racional, como consecuencia justa, para normalizar en la marina, las irregularidades que todos presenciamos en el ejército cuando se suprimieron los grados, la Comisión ha propuesto este artículo á fin de que haya un alto principio de justicia y alto principio técnico; qual es, unificar los grados de la marina á un criterio de rigurosa milicia y suprimir como digo ese rezago que quedaba de la legislación española.

De manera que aquellos argumentos que ha opuesto el honorable señor Jiménez, aparatosos y quizá hasta especiosos, en esencia no tienen fuerza, excelentísimo señor.

Repite, no se trata de conferir ascensos, ni se trata de dar una clase militar, se trata de suprimir el llamado grado, que no significa casi nada; ¡por qué? Por que los capitanes de fragata graduados no van á ser capitanes de navío, sino que

quedan capitanes de fragata con supresión del grado; lo demás sería un ascenso. De suerte que no se va sino á regularizar su situación militar.

El honorable señor Jiménez ha manifestando que la honorable Cámara no podía otorgar ascensos porque usurparía las funciones del jefe del Estado.

Ya he probado que no se trata de conferir ascensos, sin embargo, voy á ocuparme de esta objeción y para ello tengo que remontarme á los precedentes, excelentísimo señor: Hay una serie de leyes dadas por el Congreso sin intervención del Poder Ejecutivo, en virtud de las cuales se han conferido grados y ascensos á los vencedores de Tarapacá, á los sobrevivientes del "Huáscar" y últimamente la honorable Cámara de diputados aprobó, sin objeción, un proyecto de ley para los sobrevivientes del monitor "Manco Capac" en Arica, en que se confiere un grado á todos los que asistieron á aquel hecho de asmas.

En ese momento en que debió el honorable señor Jiménez, con el celo que lo distingue, objetar la ilegalidad de la ley, tuvo á bien callarse; y hoy, cuando se trata de una ley de tanta necesidad, hace la observación.

En cuanto á que nosotros no podemos dar el grado de capitán de navío ó el de coronel, en caso análogo, es evidente, excelentísimo señor, para todos los grados son leyes secundarias las que establecen el modo de proceder; para las altas clases son disposiciones constitucionales; de manera que si podemos dar la ley, no podemos pasar por sobre la Constitución en artículos categóricos, imperativos. Así es, pues, que cuando dice la Constitución que para ser capitán de navío se necesita ser propuesto por el Ejecutivo, con el voto del Consejo de Ministros y ser aprobado por el Congreso, ya, pues, se establece el modo de proceder, y no podemos nosotros, en virtud de una ley secundaria, ir contra un artículo tan claro de la Constitución.

Así es, pues, que creo que la Comisión al presentar esa conclusión, ha satisfecho una necesidad, y ha procedido dentro de la órbita de la ley, y que no hubiera procedido así

en el caso de que hubiese incluido entre los que deberán revaídar su grado en la efectividad de su clase á los capitanes de navío.

El señor Velarde Alvarez (don Gabriel).— Excelentísimo señor: He escuchado atentamente los argumentos emitidos en favor y en contra del artículo 50. propuesto por la Comisión de Marina, y al que se han adherido los autores del proyecto.

Paso á exponer, aunque sencillamente, las razones que tengo para declararme resueltamente en contra del artículo. Según él, los jefes y oficiales de marina graduados á la dación de esta ley, tendrán derecho para solicitar la expedición de los despachos de la clase efectiva correspondiente, ó lo que es lo mismo á ser ascendidos sin más trámites ni requisitos, por que pasar del grado, verbi gracia, de teniente primero á teniente primero efectivo, es indudablemente un ascenso, pues se pasa de una clase á otra efectiva, aunque quiera sostener lo contrario el honorable señor Grau.

Es decir, excelentísimo señor, que el ascenso se otorgará sin distinción alguna á los marinos graduados, de teniente segundo á capitán de fragata, sean ó no aptos y meritorios, á los capaces de prestar servicios útiles y distinguidos, como á los que se hallen tal vez imposibilitados de prestarlos en ninguna forma, aún más, á los que estén en la actividad del servicio, como á los que se encuentren fuera de ella. La disposición es de carácter general, absoluto, no admite limitaciones ni excepciones de ninguna especie. Se trata, como decía el honorable señor Sousa en la sesión del día 13, de una promoción en masa, de golpe.

Me permito preguntar, excelentísimo señor, ¿qué motivos poderosos qué motivos urgentes existen, para optar por una medida tan general, tan radical, con el único fin de extinguir los grados en la escuadra? ¿Qué razones incontrovertibles, qué razones de gran peso es posible alegar, para pasar sobre la vigente ley de ascensos, que rige en nuestra marina de guerra, para tomar una actitud inusitada y violenta, olvidando las sabias y clarísimas disposiciones del código de la materia, relativas al mínimo de antigüedad en cada clase, al tiempo de embarcado, los exámenes que deben rendirse y o-

tros requisitos que se puntualizan en el citado código?

Si no he escuchado mal, se ha afirmado que los graves inconvenientes é irregularidades que se palpan á cada paso á causa de existir oficiales graduados en la armada, ha hecho necesaria, inaplazable, esta iniciativa.

Desearía conocer, excelentísimo señor, con alguna amplitud la serie de graves inconvenientes á que se ha aludido, pues si son los mismos ó semejantes á los que se notan en el ejército, por la existencia de los militares graduados, hay que declarar enfáticamente, que tales irregularidades son de carácter ligero, leve, sin que hayan originado serias perturbaciones en el servicio, en la disciplina ni el comando.

También se sostiene que hay urgencia en dar la ley, sino en estos días, en la presente legislatura ordinaria. Francamente no percibo la necesidad de expedirla cuanto antes. Yo creo que las leyes deben darse siempre con calma. En este punto opino con nuestro ilustre compañero el honorable señor Valcárcel, que las mejores leyes no son las que se dan de prisa, sino aquellas que se dan con estudio y serenidad. Pienso, pues, excelentísimo señor, que no hay urgencia alguna en dar la ley, y que más bien, es inconveniente darla en esta forma.

Para saber que sucedería si no se diese precipitadamente la ley, que debe conceder la efectividad á los marinos graduados, bastaría preguntarse que ocurriría si no se diese pronto?....

En mi concepto no sucedería cosa distinta de la que ocurre en el país, desde que existen militares y marinos graduados en el ejército y la escuadra, es decir que se palparía la inconveniencia de que existan grados y la conveniencia de que hayan solamente clases efectivas para la mayor sencillez y unidad, podría decirse, en las distintas clases de la gerarquía militar y naval; pero no sospecho que ocurra alguna novedad, salvo que esté equivocado, en cuyo caso suplicaría á los miembros de la Comisión de Marina, que me saquen del error en que me hallo, para ayudarles con mi voto en la sanción del artículo que discutimos.

Probablemente se habrá contem-

plado, excelentísimo señor, por los autores y defensores del artículo, las proyecciones que naturalmente tendría una vez aprobado por el Congreso.

Concedida la efectividad á todos los jefes y oficiales de marina graduados, existirá perfecto derecho para presentar á la deliberación de la honorable Cámara un proyecto de ley, y yo sería el primero en suscribirlo, otorgando la clase efectiva á todos los graduados del ejército, de teniente á teniente coronel, exceptuando únicamente á los coronelos graduados, quienes, como dice la Comisión informante, no pueden ser promovidos á la efectividad, conforme al artículo 13 de la Constitución del Estado, sino á mérito de la respectiva propuesta del Poder Ejecutivo.

Dada la ley que favorece á los marinos graduados, la honorable Cámara tendrá que aprobar el proyecto á que he hecho referencia, por tratarse de servidores que se hallan en el mismo caso, igualmente meritorios que los de la armada, y considerando que se perseguía un fin idéntico: la extinción completa de los grados.

Dicho proyecto no podía pues, ser rechazado sin clamorosa injusticia, en la que estoy seguro no incuraría jamás la honorable Cámara de Diputados del Perú.

Debo llamar también la atención de los honorables representantes hacia la trascendencia indiscutible del artículo en debate. Siento, excelentísimo señor, disentir al respecto de la opinión ilustrada de los miembros de la Comisión Principal de Guerra, que en el respectivo dictamen apoyan el artículo, considerándolo sencillo y sin influencia alguna en la organización militar del país; en mi concepto, tiene verdadera trascendencia, pues se relaciona con los proyectos de organización, situación militar, retiro forzoso, ascensos y otros más, que el Poder Ejecutivo debe someter, según entiendo, próximamente á la deliberación de las cámaras legislativas y que se refieren á las fuerzas de mar y tierra. La misma extensión del debate manifiesta claramente que no se trata de un asunto sencillo y pasajero, sino de algo muy importante que se relaciona con el porvenir militar del país.

Tal vez estoy en un error, excelentísimo señor, pero creo que el medio propuesto por la Comisión de Marina, no es el único que puede emplearse para conseguir el objeto que se persigue, ó sea, la desaparición de los grados de la escuadra.

Me parece que puede aplicarse el método adoptado en el ejército, suficientemente abonado por la práctica y la experiencia, y que consiste en la desaparición paulatina de los grados, asegurando en un futuro muy próximo la extinción completa de ellos.

En 1901, en que se dió la vigente ley de ascensos para el ejército, esto es hace ocho años, no quince como se dijo por algún representante, pues fué promulgada el 22 de noviembre de 1901, se encontraban inscritos en el escalafón general del ejército 412 militares graduados, de teniente á teniente coronel. Este número ha venido reduciéndose año por año, de tal manera que en el día no se cuenta en el escalafón de disponibilidad, en los grupos A y B sino 84 graduados de las indicadas clases, para el servicio de línea y fuera de línea. Es decir, que la disminución se ha operado á razón de 41 graduados por año, lo que permite suponer que el resto desaparecerá en dos años más. La reducción se ha verificado ya por razón de ascenso á los jefes y oficiales graduados que han reunido las condiciones exigidas por la ley de ascensos, ya por fallecimiento, traslación al escalafón de retiro ó otras causas.

Yo creo, excelentísimo señor, que sería conveniente adoptar en la marina el mismo procedimiento seguido en el ejército. Si en este que cuenta con un personal numeroso relativamente á aquella, se ha llevado á la práctica fácilmente, obteniéndose satisfactorio resultado, me parece que podía hacerse idéntica cosa, para la extinción de los grados en la armada.

Si en 1901, año que sirve de punto de partida para mis cálculos, que solo se contaba ocho marines graduados, se hubiesen suprimido los grados, conforme se hizo en el ejército, no existiría hoy un solo graduado.

or los datos que me han proporcionado en el Ministerio del ramo, o pasan hoy de veinte los marinos

graduados, y todos ellos ó casi todos son oficiales de porvenir, capaces é ilustrados, quienes una vez que cuenten el tiempo y los requisitos de la ley de ascensos, obtendrán sin duda la efectividad de una manera correcta y honrosa, en conformidad con las tradiciones de nuestra gloriosa marina.

Adoptando sin vacilaciones el temperamento seguido en el ejército creo que sería fácil extinguir los grados, evitando en obsequio de la armonía indispensable que debe existir entre los poderes públicos, usurpar las atribuciones constitucionales del Poder Ejecutivo, que sin disputa tiene la facultad de organizar las fuerzas de mar y tierra, y otorgar las promociones en la armada hasta el grado de capitán de navío.

De este modo se evitaría también, debilitar, matar el estímulo, factor inapreciable en todas las profesiones, y sobre todo en la brillante pero ruda profesión de las armas; además, excelentísimo señor, se habría conseguido alejar el desaliento y la desconfianza de esos elementos vigorosos y capaces de nuestra marina que de otra manera estimarían postergadas ó desahuciadas sus legítimas aspiraciones dentro de la ley de ascensos, y mucho más, considerando que próximamente debearse la ley referente á la situación en la armada que fijará el número invariable de jefes y oficiales, en las distintas clases de la gerarquía naval.

Sintetizando lo expuesto, creo firmemente que no es conveniente ni justo aprobar el artículo en debate, que tiene por objeto ascender á los graduados, sin consultar la idoneidad, la práctica y el tiempo, en una carrera honrosa esencialmente científica y experimental. Debe influir también para resolvernos en este sentido, la consideración de que los pocos marinos graduados que existen, obtendrán muy pronto la efectividad de sus clases, por lo mismo que se trata de un personal apto y escogido.

No obstante de las consideraciones impugnando el artículo quinto del proyecto me permite proponer como medida de transacción, con el objeto de coadyuvar algo á la deseada extensión de los grados en la escuadra, la subsis-

tencia de dicho artículo, siempre que se le agreguen las siguientes palabras: "si reunen los requisitos exigidos para el ascenso por el código de marina". El artículo quedaría redactado así: "Los jefes y oficiales hasta la clase de capitán de fragata..... si reunen los requisitos exigidos para el ascenso por el código de marina".

No extrañaré que se me replique demostrando que por este medio no se conseguiría acabar de un golpe con los grados, extirparlos de raíz. Realmente, pero es innegable que se lograría disminuir de golpe una buena parte, quizá una mitad ó tercera parte, y como los pocos que quedarían, serían igualmente oficiales distinguidos, una vez que alcanzaren el tiempo necesario y las condiciones del caso serían promovidos á la efectividad, terminando así con la totalidad de los graduados, que es el fin que persigue la Comisión dietaminadora con laudable celo, que soy el primero en reconocer.

Debemos contemplar este delicado asunto, con ánimo sereno, excelentísimo señor, alejándonos de las soluciones violentas, prefiriendo las soluciones tranquilas, sancionadas, autorizadas por la práctica y la experiencia, como ha ocurrido recientemente en el ejército.

A mérito de lo que acabo de exponer, someto pues, á la deliberación de la honorable Cámara la adición propuesta; ella en su alta ilustración resolverá lo que estime más acertado, consultando no solo los intereses particulares, muy respetables, por cierto, sino también contemplando y de preferencia los grandes, los supremos intereses de la nación.

El señor **Grau**.— Excelentísimo señor: ¿Qué urgencia, pregunta el honorable señor Velarde Alvarez, hay en que se dé esta ley? ¿Qué va á pasar si no se dá?

Indudablemente no se va á desplomar la Cámara de Diputados, ni se van á trastornar las leyes naturales, ni va á cambiar en el Perú la forma de gobierno. Si fuera á invocarse ese criterio nunca se conseguiría dar una ley. ¿Qué necesidad fundamental invoca el honorable señor Velarde Alvarez para aconsejar á la Cámara que no dé esta ley? Esta ley es necesaria, excelentísimo señor; es necesaria porque

vá á regularizar la condición de los marinos del Perú; porque vá á establecer la verdadera equivalencia entre los jefes y oficiales de la escuadra con los jefes y oficiales del ejército; por consiguiente, es una ley necesaria y esa necesidad es la que debe tener en cuenta el honorable señor Velarde Alvarez y comprender que es indispensable que se dé la ley cuanto antes.

Pero el honorable señor Velarde Alvarez dice: después que se dé esta ley se presentará un proyecto para que todos los graduados en el ejército sean efectivos. Siento que su señoría no haya estado presente en la sesión última, en que di las razones por las cuales no pudo establecerse esta misma disposición de la supresión de grados en el ejército: todos saben que en el Perú son muy pocos los militares de escuela, que la generalidad de los militares nacieron en las revoluciones y que personas que se dedicaron á otros asuntos antes de una revolución, al triunfar ésta ostentaban grados militares y aun de jefes, si tenían influencia suficiente para hacerse extender despachos; así á personas que jamás pudieron ser militares las tenemos hoy inscritas en el escalafón de la República. (Aplausos). Todo el mundo sabe, pues, que en el ejército se ha improvisado; pero no pasa lo mismo en la marina. Los marinos todos han sido de las escuelas, y después han ido conquistando sus grados reuniendo todos los requisitos exigidos por la ley, debiéndolo todo á sus propios esfuerzos á sus estudios, de conformidad con los reglamentos y disposiciones de la materia; por consiguiente, no hay peligro en que queden suprimidos los grados en la marina. Por qué? Por que todos son competentes. (Aplausos).

No pasa lo mismo en el ejército en que si hay competencia es solo buscándola con mucha dificultad, así es que esta desigualdad de condición entre el elemento naval y el elemento militar ha sido la razón que ha habido para que no se suprimieran los grados en aquella fecha y es la razón que hay para que no suprimamos los grados hoy.

Ahora el honorable señor Velarde Alvarez invoca también un argumento que acabo de destruir, rela-

tivo á que la honorable Cámara no tiene facultad para ascender. Sin embargo, el honorable señor Velarde Alvarez se contradice inmediatamente al proponerle á la honorable Cámara, que confiera los ascensos si esos marinos reunen los requisitos de ley. Por consiguiente, si reunen aquellos requisitos, entonces tiene la honorable Cámara facultad para ascender, si no los reunen, la niega su señoría á la honorable Cámara aquella facultad.

Con todo, ha quedado demostrado excelentísimo señor, que no se trata de dar ascenso ninguno, de suerte que en el peor de los casos no se invade la facultad del Gobierno, pues solo se trata de revalidar las clases militares; y, como todos saben, la efectividad, no dá sino derechos al goce, no dá comando; así que, el que es comandante de fragata graduado, puede ser efectivo sin que esto signifique ascenso, porque la efectividad no dá sino el sueldo y no se trata de dar ascensos con detrimento de las leyes de marina sobre el particular.

Por consiguiente esta es una ley como otras semejantes que se han dado, que no vá á introducir ninguna innovación; ya he enumerado algunas de las leyes que reenumero; pero seguramente existirán otras que podíamos buscar si acaso esta discusión quedara pendiente hasta mañana.

Teniendo, pues, en cuenta lo que acabo de exponer, pido á mis honorables compañeros de Cámara que se sirvan dar su aprobación á este artículo porque así practicarán un acto de justicia.

El señor Larrañaga.— Excelentísimo señor: No había pensado terciar en la discusión de este proyecto; pero las apreciaciones que acaba de hacer el honorable señor Velarde Alvarez sobre que hemos procedido muy de ligero al presentar nuestro dictamen me obliga á no permanecer en silencio.

Decía el honorable señor Velarde Alvarez que hemos debido tener en cuenta un proyecto de ley que se va á presentar á la honorable Cámara, sobre organización del ejército, grados, etc. Pero no creo justo el cargo, excelentísimo señor, porque nosotros al dictaminar no he-

mos podido tomar en consideración sino las leyes preexistentes.

Ahora juzgando el proyecto en debate, excelentísimo señor, él es de estricta justicia, porque la verdad es que las preeminencias de que gozan ahora los capitanes graduados y demás oficiales, como el honor y mando, es casi igual á si tuvieran la efectividad de la etase; y solo les falta equipararlos con el sueldo.

No envolviendo, pues, el proyecto nada que perjudique la actual organización del ejército, la Comisión de Guerra, teniendo en cuenta la idea de justicia que encierra el proyecto de la Comisión de Marina, no ha podido menos que prestarle su apoyo.

El señor **Velarde Alvarez (don Gabriel)**.— No he dicho, excelentísimo señor....

El señor **Presidente**.— Su señoría honorable hará uso de la palabra después del señor Jiménez.

El señor **Jiménez**.— Le cedo la palabra al honorable señor Velarde Alvarez.

El señor **Velarde Alvarez (G)**.— Voy á ser muy breve, excelentísimo señor. No he afirmado que la Comisión Principal de Guerra ha procedido con suma ligereza al expedir su dictamen en el proyecto que se discute, lo que he dicho y repito es que la Comisión ha creído que el artículo no tenía trascendencia, que lo considero sencillo. Es todo lo que he manifestado hace un momento, al rebatir al honorable señor Grau. Tampoco creo que la Comisión estaba enterada de que el Gobierno debía presentar próximamente á las Cámaras legislativas dichos proyectos de ley. Además, me parece, excelentísimo señor, que podemos variar de criterio en la apreciación de los asuntos sometidos á nuestro conocimiento.

Esto es todo lo que expresé al respecto, combatiendo el artículo 50. que apoya la Comisión de Guerra presidida por el honorable señor Larrañaga.

El señor **Jiménez**.— Excelentísimo señor: acudí á la ilustración de la Comisión de Marina para desvanecer mis dudas y en lugar de hacerlo así se me ha hecho el cargo de que no me opuse á la ley que concede ascensos á los sobrevivientes del monitor **Manco Capac**. No estu-

ve presente cuanro se discutió esa ley; pero en caso de haber estado tampoco me hubiese opuesto, porque no puedo equiparar los méritos que se adquieren por servir á la patria en una guerra nacional con estos ascensos que quieren conferirse á título de una ley de equivalencias entre los grados de la marina y los del ejército. Yo, señor excelentísimo, nunca hago argumentos especiosos sino que expongo mi convicción con honestidad, francamente y con toda sinceridad y lo hago porque creo así cumplir con mi deber, porque el deber cuando uno ocupa una curul en la representación nacional obliga á prescindir por completo de las personas, obliga á levantar el nivel del debate y obliga á olvidarse por completo de quienes son los que pueden ser favorecidos ó perjudicados con el curso que se dá á la discusión.

Yo no vine preparado para tertiar en el debate de una ley que, como lo prueban las palabras que hemos escuchado, tiene verdadera trascendencia; pero aquí acabo de revisar muy á la ligera el código de la marina militar y en ese código están previstas las condiciones indispensables para pasar de una clase á otra, de teniente segundo á teniente primero, de teniente primero á capitán de corbeta, de capitán de corbeta á capitán de fragata, de capitán de fragata á capitán de navío; veo que se requiere años de servicios, que se requiere acreditar la competencia por medio de exámenes. Todo eso vamos á suprimirlo en nombre de una armonía entre las clases del ejército y las de la marina; pero armonía que ha dado lugar á que se hagan cargos contra el ejército que yo no quiero levantar porque los califico de profundamente inoportunos.

El señor **Grau**.— Pido la palabra.

El señor **Jiménez** (continuando).— No, excelentísimo señor, no entremos en este terreno de las comparaciones; no porque sea indiscutible la preparación científica y las nobles cualidades que tienen nuestros marinos, vayamos á proyectar sombras sobre los militares de tierra. ¡Para qué vamos á hacer esto? ¡qué objeto tiene empeñarnos en semejante

debate? Yo he formulado argumentos perfectamente claros; yo he dicho y sostengo que si se va á discutir con estrictez, con rigor, el Congreso no puede promover de una clase á otra, cuando el derecho de hacer esas promociones, la ley se lo dió al Poder Ejecutivo; y á esto no se opone, excellentísimo señor, las leyes de ascensos, cuando esas leyes son para recompensar los servicios eminentes prestados á la patria en defensa de su integridad en las guerras nacionales. Esas son leyes generales; no son, como esta, una ley de excepción, que forma una barrera insalvable cuando se llega á la clase de capitán de navío.

¿Qué está, pues, probando esa taxativa, esa restricción? Que se trata de transigir, que se trata de armonizar las cosas; y que, porque se nota que es muy grave ascender á ocho capitanes de fragata á capitanes de navío, de un simple rasgo legislativo, se quiere que el ascenso solamente se otorgue hasta los que lleguen á la clase de capitán de fragata.

Se me dice, excellentísimo señor, ¿por qué alarmarse, si no se trata sino de dar el sueldo? Es decir, la cuestión se convierte en asunto económico; yo no la miro así, excellentísimo señor. Yo he omitido dar ese argumento de que va á gravarse el erario nacional; no he invocado razones de tirantez fiscal para oponerme, porque me ha bastado ver la trascendencia que tiene este artículo. Lo que yo sé, excellentísimo señor, es que en una profesión como la del militar, que en una profesión de honor y de sacrificios, los ascensos tienen una fuerza enorme; los ascensos no pueden ni deben darse sino respetando las leyes preexistentes, porque cuando se avanza pasando sobre ellas, entonces está roto el nivel del ejército y entonces, excellentísimo señor, queda evidentemente relajada la disciplina militar.

Yo recuerdo, excellentísimo señor, que cuando se ha tratado de dar leyes semejantes, se ha procurado siempre evitar que se bieran los principios de la ley; y por eso manifestaba que cuando en tiempo del gobierno del año de 1872 al 76, se dió una ley suprimiendo los grados, se estableció que para dar la efectividad de la clase, se necesitaba que

el graduado acreditara reunir las condiciones fijadas en la ley. Supongamos que hoy tengamos un capitán de corbeta que no tenga sino un año de servicios en esa clase, y al cual se le ha dado el grado de capitán de fragata, pues, en virtud de esta ley, ese jefe pasará, de hecho, á ser capitán de fragata efectivo, sin tener el tiempo de servicios y sin acreditar, por medio del examen que la ley exige, su preparación para el alto comando.

Esto irridudablemente, honorable señor diputado por Cotabambas, es una irregularidad; pero las irregularidades deben pasar cuando está de por medio la salud pública, cuando se exige recompensar servicios eminentes prestados al país en guerra nacional ¡pero que hagamos todo esto á título de equivalencias! Yo señor excellentísimo, si se nos dijera vamos á dar estos ascensos por tal ó cual motivo, porque los militares que van á ser favorecidos son muy ilustrados, podría acompañar con mi voto; pero no si se me dice que este no es ascenso; que con los caracteres que tiene la disposición en debate, se nos quiere decir que solo se trata de aumentar una renta. Pues bien, señor excellentísimo, esa consideración es de muy poca importancia, de muy poca entidad, porque si no hay efectivamente más que el aumento de renta ese es un estímulo que yo no lo considero de gran valor por lo mismo que va á beneficiar á personas de la ilustración y de los conocimientos que adornan á nuestros marinos y que ha puesto de relieve el señor Grau, marinos que por lo mismo que son ilustrados, por lo mismo que deben sus grados á verdaderos servicios les será muy fácil, como dice el señor Velarde Alvarez, conseguir la efectividad de su clase, que la deberán así á su propio esfuerzo sin que se les pueda decir más tarde que fueron ascendidos en virtud de una ley de ascensos, dictada en época de paz y dictada para equiparar los grados de la marina con los grados del ejército. (Aplausos).

Yo, señor excellentísimo, me he preocupado desde que ingresé á esta honorable Cámara de todo lo que se refiere al ejército y á la marina; me he ocupado de ellos con profunda atención, porque tengo la con-

ciencia de que nosotros por hoy y por mucho tiempo necesitamos prestigiar las clases militares, por que ellas son, no hablando con retórica, sino hablando en el lenguaje efectivo, el brazo de la nación y cuando ese brazo no es fuerte, no es vigoroso, la nación tiene que soportar muchas humillaciones y desgracias. Por eso, señor excelentísimo, es que debemos meditar muy seriamente en el debate; en este asunto debemos confiar en la grandeza de alma de nuestros marinos y militares y esa grandeza de alma les hará rechazar desde el fondo de su conciencia este ascenso que no se debe á los años de servicios, que no se debe á las pruebas de competencia dadas conforme al código de la marina militar, sino que se debe á una medida legislativa que se ha dictado, no contemplando la necesidad de estimular los servicios prestados en la marina sino contemplando la simple equivalencia entre los grados de las fuerzas de mar y tierra. (Aplausos).

El señor **Grau**.— Excelentísimo señor: El honorable señor Jiménez en su larga disertación, medio patriótica, medio lírica, ha venido á sostener este principio en que se ha contradicho exactamente como el señor Velarde Alvarez. Dice que el Congreso no tiene facultad de dar ascensos. Esto no lo puede negar su señoría, por que debe estar escrito en las páginas de los taquígrafos y después dice que se puede dar ascensos por acciones heroicas y por acciones distinguidas. Como se ve aquí hay una contradicción que él pretende explicar con un distingo. Pero cuando la ley de ascensos establece quien debe dar el ascenso y que requisitos debe llenar el ascendido, quien sinceramente sostiene que el poder legislativo no puede dar ascensos, no puede transigir ni aunque se trate de acciones heroicas. El caso es lo de menos. Aquí no hay que disentir sino la facultad, y yo no comprendo por qué en unos casos se invoca que el congreso no tiene facultad de dar ascensos, y en otros casos se dice que sí, cuando se trata de recompensar servicios. En qué quedamos. ¿Tiene ó no el congreso la facultad de dar ascensos?

En segundo lugar, excelentísimo señor, el honorable señor Jiménez

ha calificado de inoportunas, sin duda buscando aplausos baratos, las apreciaciones que he hecho sobre el ejército y la marina. Nadie más amante, ó tan amante como yo del ejército, al cual me he dedicado con verdadero aprecio y de lo cual he dado pruebas en años anteriores; que he seguido paso á paso el movimiento y engrandecimiento del Perú. Yo no he hecho cargos, sino denuncio un hecho que ha estado al alcance de todo el mundo. Pero yo no puedo creer que pueda referirse al ejército actual del Perú. Ya he dicho en anteriores ocasiones, aun malquistándome con personas altamente colocadas, que el ejército actual del Perú es un modelo de disciplina, es un modelo de cultura militar y sus conocimientos están hoy á la altura de los mejores ejércitos del mundo. Yo no quiero establecer diferencias; si argumenté en la forma en que lo hice, situándome en un terreno del que no podía apartarme, explicando las razones por qué en aquella época no se habían suprimidos los grados y por qué hoy deben suprimirse, debe ver la Cámara que al presentar la Comisión de Marina ese dictamen lo ha hecho inspirada en los altos ideales que perseguimos para que la Marina del Perú tenga en su carrera todo; hemos querido romper la desigualdad que existe entre el sistema antiguo de la marina, vigente hasta que se dé la ley, y el sistema moderno del ejército. Esa ha sido la mente de la Comisión de Marina, y no conferir grados á trece marinos por que no son más. Se alarman al hablar de ascensos, se figuran que son 500 ó 600 los que van á resultar beneficiados. No, excelentísimo señor, no son sino trece los beneficiados con esta ley. De tal manera que no hay esa alarma á que se han referido anteriormente.

Y por último el señor Jiménez está equivocado respecto á lo que significa el ascenso. Dice su señoría: un marino ascendido á capitán de corbeta, al mes después que se dé la ley pasa á ser capitán de fragata, palabras textuales, en virtud de esta ley. No ha entendido bien su señoría los alcances de esta ley. Aquí no se va á dar grados, al capitán de

fragata se le va á dar la efectividad; no se le va á hacer capitán de navío.

Así es que en virtud de estas consideraciones, y declarando que la Comisión en este caso ha procedido sinceramente sin tener en cuenta quienes van á ser beneficiados por esta ley ha dictado ese artículo, pude aprobarlo ó rechazarlo la Cámara; pero la Comisión deja constancia de que ha procedido con toda sinceridad.

El señor **Velarde Alvarez (dor Gabriel)**.— Excelentísimo señor. Al solicitar el uso de la palabra hace un momento, me concreté á contestar al honorable señor Larrañaga. Ahora me corresponde replicar al honorable representante por Cotasbambas, quien ha elogiado merecidamente con mucha razón, al ejército actual, por su cultura y su disciplina. Efectivamente, soy el primero en reconocerle estas cualidades, así como sus indiscutibles progresos en el arte de la guerra, puedo decir, que me consta personalmente, hace solo dos años que salí de sus filas; pero deben recordarse también los merecimientos del ejército peruano de todo tiempo, que en las situaciones más críticas y en los instantes supremos de la prueba si no pudo triunfar siempre, por causas independientes de su voluntad, supo siempre y en todo cumplir heroicamente su deber. No olvidemos, excelentísimo señor, que el ejército de ayer nos dió las glorias inmortales de Arica y Tarapacá, Huamachuco y San Pablo, que enorgullecen á todo peruano, é imponen el respeto y la admiración de los valientes y de los patriotas de todos los pueblos.

Cumplio, pues, excelentísimo señor, ineludible deber de militar y peruano, rechazando como rechazo, con toda energía, las palabras del honorable señor Grau, en lo que hayan tenido de ofensivas para el ejército del Perú en todo tiempo.

El señor **Grau**.— Desde luego debo manifestar con toda ingenuidad que al ejército del Perú no he dirigido una palabra ofensiva; dejo constancia de este hecho.

El señor **Franco**.— Excelentísimo señor: Como miembro de la Comisión Principal de Marina debo hacer una declaración: no he firmado el dictamen, porque creí oportuno oír al Ejecutivo. Es por esa razón

que no aparece mi firma en el dictamen á que se ha dado lectura. Por esta razón, excelentísimo señor, yo creo oportuno pedir el aplazamiento, mientras se oiga al Poder Ejecutivo.

El señor **Presidente**.— Se va á consultar el aplazamiento: Los honorables señores que lo acuerden en los términos solicitados por el honorable señor Franco, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Fué desechado.

El señor **Presidente**.— Continúa el debate sobre lo principal.

El señor **Pardo**.— Pido la palabra.

El señor **Presidente**.— El honorable señor Pardo puede hacer uso de la palabra.

El señor **Pardo**.— Excelentísimo señor: Yo deploro que tratándose de este asunto se profieran palabras que puedan deprimir en algo á instituciones como las de la marina ó la milicia en general; las palabras que se pronuncien aquí deben ser tratándose de estas instituciones, palabras de aliento y de aplauso, puesto que se trata de los muy abnegados defensores de la nación. (Aplausos).

Concertándome al punto, excelentísimo señor, yo estoy de acuerdo también en la necesidad de armonizar el ejército con la marina en cuanto á la supresión de los medios grados. He escuchado la palabra del honorable señor Velarde Alvarez proponiendo una fórmula de transacción, es decir, agregando que se confieran esos ascensos siempre que sea conforme á la ley de la materia. No hemos escuchado la palabra ni de los autores del proyecto ni de los miembros de la Comisión addo también en la necesidad de aceptando ó no esta adición. Yo, con el objeto de armonizar las ideas y de evitar mayor discusión, agrego una segunda adición; puesto que se trata en el código de marina militar, en el capítulo referente á los ascensos de que es requisito indispensable para conferirlos el tomar en consideración los años de servicios, yo propongo que se agregue: "y siempre que hayan cumplido las dos terceras partes de los años de servicios que señala la ley. Yo creo que con esto quedaría la ley perfectamente clara y aceptable, por-

que si se recorre, como acabo de hacerlo el reglamento á que he hecho referencia, se vé que se exige para ascender de un grado á otro, dos, tres, cuatro y cinco años; el caso de cinco años creo que se refiere al ascenso de capitán de fragata á capitán de navío; el de dos años de alférez á teniente, etc. Así es que yo me propongo también agregar á la adición del honorable señor Velarde Alvarez la que acabo de tener el honor de formular.

No sé si la Comisión acepte esta nueva adición que formulo, más con el propósito de armonizar que con ninguna otra idea, porque, en principios, es claro que aquí nosotros estamos faltando á la ley de ascensos en vigencia.

El señor Grau.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El honorable señor Grau puede hacer uso de la palabra.

El señor Grau.— Excelentísimo señor: Antes de entrar á discutir las modificaciones á que se refiere el honorable señor Pardo, debo levantar los cargos que á manera de lamentación pueden referirse á mí.

Debe saber la honorable Cámara que yo no me he dirigido al ejército en general, sino á singulares excepciones, de improvisaciones rarísimas en nuestra vida turbulenta. Yo por el ejército siempre he sentido verdadero culto, ayer, hoy y mañana; de tal manera que no me pueden llegar á mí esos reproches.

El señor Pardo (interrumpiendo) —Yo hablé de una manera general que en este caso no se debía hacer esas alusiones.

El señor Grau (continuando).— Respecto á las adiciones, como el objeto de la Comisión es que se expida esta ley cuanto antes, si ellas son indispensables las acepta la Comisión.

El señor Larrañaga.— Yo en nombre de la Comisión de Guerra también las acepto, excelentísimo señor.

El señor Presidente.— Se va á leer el artículo en los términos en que ha quedado concebido después de las declaraciones de los honorables señores Grau y Larrañaga a-

ceptando la adición propuesta por el honorable señor Pardo.

El señor Secretario.— (Leyó).

El señor Pardo.— Y hayan reunido los requisitos de la ley, como ha propuesto el honorable señor Velarde Alvarez.

El señor Velarde Alvarez Gabriel.— Yo decía: Si reunen los requisitos exigidos para el ascenso por el código de la marina. Se puede redactar en la forma propuesta por el honorable señor Pardo, á la que me adhiero.

El señor Orbegoso.— Excelentísimo señor: Entiendo que las adiciones se contradicen, porque la adición del honorable señor Velarde Alvarez dice: "reuniendo los requisitos exigidos por el código de la marina"; y la adición del honorable señor Pardo dice: "siempre que cuenten con las dos terceras partes del tiempo requerido para el ascenso". De manera que hay que armonizar estas dos adiciones, pues hay contradicción entre los requisitos exigidos por la ley y las dos terceras partes, que no es el tiempo íntegro.

El señor Pardo.— Se puede decir siempre que reunan las dos terceras partes y los demás requisitos de la ley.

El señor Orbegoso.— Siempre que hayan prestado las dos terceras partes de servicios y reunan los requisitos de la ley. Así quedaría bien clara la redacción del artículo.

El señor Pardo.— Perfectamente.

El señor Secretario.— Leyó: "Siempre que hayan cumplido las dos terceras partes del tiempo de servicios que se exige para el ascenso por el código de la marina y los demás requisitos de la ley".

El señor Presidente.— Si ningún honorable señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

Se dió por discutido.

Puesto al voto el artículo fué aprobado en los términos siguientes:

"Artículo 50.— Los oficiales y jefes hasta la clase de capitán de fragata, que á la promulgación de esta ley se encuentren en la condición de graduados, podrán solicitar reválidación de sus despachos en su cla-

se efectiva, siempre que hayan cumplido las dos terceras partes del tiempo de servicio que se exige para el ascenso por el código de marina y reunan los demás requisitos de ley”.

Sin debate, se aprobó el artículo 60, que dice:

“Artículo 60.— Quedan derogadas las leyes y resoluciones que se opongan á la presente”.

Se repitió la votación pendiente del dictamen de la Comisión Auxiliar de justicia favorable á la solicitud de indulto del reo Arturo Valdez Cáceres y fué aprobado por 43 balotas blancas contra 24 negras.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión, indicando que en la próxima se discutirían los proyectos de reforma del artículo 28 del Código de Minería y reforma de la administración de justicia militar.

Eran las 5 h. 50 m. p. m.

Por la Redacción.—

L. E. Gadea.

14a. sesión del jueves 19 de agosto de 1909

Presidida por el H. señor Manzanilla

Honorables señores que asistieron á la lista de 4 h. p. m.: Arenas, Moreto, Revilla, Irigoyen Vidaurre, Olivera, Alvizuri, Añáños, Arias Echenique, Aspíllaga, Aza, Barrios, Belón, Bentín, Bernal, Carbajal, Carrero, Castañeda, Castillo, Castro, Cerro, Criado y Tejada, East, Eguiguren, Fariña, Forero, Fuentes, Gadea, Gamboa Rivas, García Irigoyen, Geldres, González Orbegoso, Huaco, Idiáquez, Jiménez, Lama, Larrañaga, Larrauri, La Torre, Leguía, Letona, Lora y Quiñones, Luna, Luna Arieta, Maldonado, Martinelli, Miró Quesada (don Antonio), Miró Quesada (don Luis), Maúrtua, Mujica, Muñoz, Nadal, Orbegoso, Osma, Pardo, Parodi, Peña y Costas, Pereira, Pinillos Hoyle, Puga, Ráez, Reusche, Ríos, Rubio, Salazar, Samanez, Santos, Schreiber, Sousa, Swayne (don Enrique), Swayne (don Jorge), Sosa, Valeárcel, Vega, Velarde Alvarez (don Gabriel), Velarde Alvarez (don Mariano), Velasco, Vidal, Villacorta, Villagarcía, Villalobos, Villanueva, Villarán y Zapata.

Abierta la sesión á las 4 h. 10 m. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que ha pedido informe al prefecto de Puno, sobre los actos abusivos del subprefecto de Ayaviri, denunciados por el honorable señor Castro.

Con conocimiento de dicho honorable señor, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo la solicitud del teniente don José G. Gálvez, perteneciente al escuadrón número 9, sobre cambio de despachos militares.

Pasó á la Comisión Principal de Guerra.

Del exelentísimo señor presidente del honorable Senado, comunicando que han sido aprobadas las reformas introducidas por esta honorable Cámara en el proyecto sobre reforma de los errores que contiene la edición oficial del código de comercio.

Se remitió á la Comisión de Redacción.

Del mismo avisando que, en sustitución del proyecto del Poder Ejecutivo que concede á las Cortes Superiores la facultad de suspender á los jueces de primera instancia y á los agentes fiscales por reiterada inobservancia de los deberes de su cargo, ha aprobado el formulado por su Comisión de Justicia, que remite en revisión.

Pasó á la Comisión Principal de Justicia.

De los señores Secretarios del honorable Congreso, remitiendo las observaciones del Poder Ejecutivo á la ley que establece la proporción en que debe distribuirse el montepío cuando concurren, con la vinda, hijos de otro ú otros matrimonios.

Se remitió á la Comisión Principal de Legislación.

De los mismos, acompañando las observaciones del Poder Ejecutivo á la ley que manda consignar en el presupuesto general de la República la suma de diez mil libras, para extirpar la plaga de langostas en todos los lugares de la República en que aparezca.

El señor Martinelli.— Pido la palabra.